

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que el 14 de diciembre de 2020 el apoderado de la parte demandante renuncia al poder conferido. Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO **No. 200**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **CARLOS HERNANO ROZO DELGADO**
DEMANDADO: **FABIOLA HOLGUIN**
RADICACION: **76-001-40-03-001-2018-00756-00**

En atención a la constancia secretarial y una vez revisada la documentación allegada por el abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO acompañado de la comunicación remitida a CARLOS HERNANO ROZO DELGADO el 14 de diciembre de 2020 donde se le informa que renuncia al poder conferido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

Aceptase la renuncia que del poder hace el abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO, para seguir representando a la parte demandante CARLOS HERNANO ROZO DELGADO (Artículo 76 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **03 de febrero de 2021**
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ee791b06b77120a18a527106c152b8f0864914f3416de3b76c17afcf2c60f9**

Documento generado en 02/02/2021 04:01:16 PM